

Febrero 01 de 2021

Señor (a)

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot Cundinamarca

Ref. **EJECUTIVO** (Sentencia proceso verbal de rendición de cuentas)

Dte. Luis Ángel García López

Ddo. Humberto Suárez Motta

Rdo. 25307-31-03-001-2018-00093-00

Asunto: REPOSICIÓN y QUEJA contra auto del 27-01-2021

JAIR GAITAN RIOS, Abogado en ejercicio con T. P. 127.029 del C. S. J. en mi condición de apoderado del demandante respetuosa y comedidamente interpongo el RECURSO de REPOSICION contra el AUTO fechado el 27 enero de 2021, y subsidiariamente el recurso de QUEJA de que trata el artículo 352 y siguientes del C.G. P., en el entendido de que por su despacho con una interpretación que no comparto me negó desfavorablemente de REPOSICIÓN con una decisión que causa desconcierto y perplejidad, omitiendo de paso el debido pronunciamiento con respeto al recurso de APELACION interpuesto de manera subsidiaria, *recurso* que no se concedió pero tampoco fue declarado Desierto

Por otro lado, no se ha hecho ningún pronunciamiento sobre el memorial que remití al correo electrónico del Juzgado en la fecha 31 de julio del 2020

en donde el señor Luis Ángel García López en su condición de demandante aclara que me hizo CESION del CREDITO, en acatamiento a lo que el Juzgado ordeno por medio de auto del 23 de julio de 2020.

Nota: si se tiene en cuenta la **CESION DEL CREDITO** ruego informar con que objeto se cita a la audiencia del próximo 9 de febrero del 2021 al demandante Luis Ángel García López.

No puede haber lugar a que la sustentación que hice al interponer los recursos de REPOSICION y APELACION con una explicación clara, amplia y precisa, sea interpretada con un criterio personalista que raya con los principios universales del debido proceso y lo que en dicha materia tiene definido el C.G.P.

Muy respetuosamente



JAIR GAITAN RIOS
C.C.10.231.995
TP.127.039
CELULAR 350-541-9940
jgaitanr@gmail.com